



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Asociación Nacional de Polo de Guatemala

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, octubre 2021

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:.....	5
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Asociación Nacional de Polo de Guatemala**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Deporte

Entidad: Asociación Nacional de Polo de Guatemala

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://pologuatemala.org/paginas.asp?id=18556&clc=412#.YXlc9p5KjIU>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 14-10-2021

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: 39.19%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	Se recomienda colocar un solo archivo de organigrama.
	Funciones de las dependencias	No	Muestran procedimientos y no funciones de las dependencias como tal.
	Marco normativo	Si	
2	Directorio de la entidad	Parcial	Según su inventario tienen un inmueble en villa canales, pero no aparece en el directorio, se recomienda aclarar.
3	Directorio de empleados	No	Muestran información de julio, a la fecha ya debería de encontrarse el mes de agosto.
4	Remuneraciones	No	La información no está actualizada.
5	Misión	Si	

	Objetivos	Si	0
	Plan operativo anual	Si	0
	Resultados del POA	No	la información no está actualizada.
6	Manuales	Si	0
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	No	La información no está actualizada.
8	Ejecución Presupuestaria	No	La información no está actualizada.
9	Depósitos con fondos públicos	No	La información no está actualizada, se recomienda colocar en su cuadro número de cuenta y banco que administra la cuenta.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	La información no está actualizada.
11	Contratación de bienes y servicios	No	La información no está actualizada. Se recomienda revisar, ya que deben reportar todos los bienes y servicios contratados con base a su ejecución presupuestaria.
12	Viajes nacionales	No	La información no está actualizada
	Viajes internacionales	No	La información no está actualizada
13	Inventario de bienes muebles	Si	0
	Inventario de bienes inmuebles	Si	0
14	Contratos de mantenimiento	No	La información no está actualizada. Se recomienda verificar el nombre del archivo.
15	Subsidios	No	Información desactualizada
	Becas	No	Información desactualizada
	Transferencias	No	Información desactualizada
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	Indican que no tienen.
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	Indican no tener sin embargo la información no está actualizada.
19	Contratos de arrendamiento	No	La información no está actualizada.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	La información no está actualizada
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	Se recomienda no usa la frase "no aplica"
22	Compras directas	No	La información no está actualizada.
23	Auditorías	No	Colocar la última auditoría realizada y no concretarse a que en un mes no les han realizado.
26	Funcionamiento de archivo	Si	0
27	Índice de la información clasificada	No	El documento no corresponde a lo solicitado por el numeral.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Se recomienda verificar la guía para la elaboración de este informe. Además, el informe no muestra datos actualizados.
29	Otra información	s	Muestran calendario de temporada.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		39.19	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>$\frac{1}{2}$ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI = 1 punto
NO = 0 puntos
PARCIAL = Medio punto
NO APLICA = Se exime de los elementos a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior, toda vez que la información encontrada refiere aún al mes de julio, por lo que la misma se encuentra desactualizada. Siendo importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo que es importante tomar las acciones necesarias para la actualización de la información correspondiente, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad, sencillez y celeridad del procedimiento.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.

A solicitud, la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.